



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso ALIMENTOS
Radicación 41001-31-10-001-2017-00392-00
Demandante CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
Demandado JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA
Actuación Auto pone en conocimiento/ **A.S.**

Neiva, trece (13) de Octubre de dos mil Veintidos (2022)

De la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE PERSONAL- OFICINA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIPER DEL EJÉRCITO NACIONAL, que fuera ordenada en auto anterior, el Despacho lo pone en conocimiento de las partes, para que se pronuncien si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

RESPUESTA SOLICITUD NÓMINA EJÉRCITO PROCESO 41001311000120170039200

SS. Jefferson Neira Tirado <jefferson.neira@buzonejercito.mil.co>

Mié 12/10/2022 2:02 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C, 12 de octubre de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA

Neiva Huila.

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío respuesta radicado 2022301001667482

Ref: Oficio N° 1497

Proceso: N° 41001311000120170039200

Demandante PEREZ PERDOMO CLAUDIA PATRICIA

Demandado: BARRAGAN QUESADA JALVINTHON ARIEL CC 1102364428

Expediente Interno: Sin Expediente.

RESTRINGIDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022317002202111**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 12 de octubre de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Neiva Huila.
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío respuesta radicado 2022301001667482

Ref: Oficio N° 1497
Proceso: N° 41001311000120170039200
Demandante: PEREZ PERDOMO CLAUDIA PATRICIA
Demandado: BARRAGAN QUESADA JALVINTHON ARIEL CC 1102364428
Expediente Interno: Sin Expediente.

En atención al oficio de referencia radicado en la sección de Nómina del Ejército, comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH-Embargos) del señor BARRAGAN QUESADA JALVINTHON ARIEL CC 1102364428, se evidencio que el valor de \$ **666,170.00** descontado en el mes de Enero de 2022 corresponden a lo atendido en la orden judicial Proceso 41001311000120170039200 radicado 2021301001202032 de fecha 26 de junio de 2021 en el que ordena en su numeral Séptimo: se dispone oficiar al Ejército Nacional para que realice todas las diligencias necesarias a fin de reconocer y pagar a favor de la menor YELENY BARRAGAN PEREZ el subsidio familiar a que tiene derecho. Es decir que el valor relacionado corresponde al adicional del subsidio familiar para la vigencia expirada de acuerdo a lo mencionado.

Respetuosamente.

Teniente Coronel FERNANDO PAYARES ASCANIO
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: SS. Jefferson Neira.
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Correo electrónico de la unidad coper@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO



50210-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 12 de septiembre de 2022

Oficio No. 1497

Señor

DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL SECCIÓN NOMINA - OFICINA DE EJECUCION PRESUPUESTAL

nominaejc@buzonejercito.mil.co

registrooper@buzonejercito.mil.co

ejecucionpres@buzonejercito.mil.co

Ref. Requerimiento proceso alimentos No. 410013110001 2017-00392 00. **Dte:** Claudia Patricia Perez Perdomo. **Ddo:** Jalvinthon Barragan Quesada.

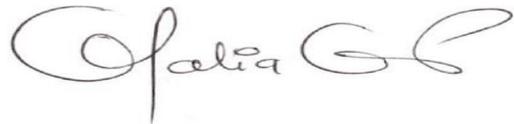
Para su conocimiento e inmediato cumplimiento, me permito transcribir el auto de la fecha, proferido por este Juzgado en el proceso de la referencia, el que a la letra y firma dice:

*“Neiva, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En virtud a que la Oficina de Ejecución Presupuestal Dirección de Personal del Ejército Nacional, aún no ha dado respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 302 del 28 de marzo del presente año, y, atendiendo a que la Sra. Claudia Patricia Perez P. ha solicitado reiteradamente el pago de los dineros que están consignados en la cuenta de este Juzgado, de los cuales se ha requerido a dicha entidad se aclare su concepto, para proceder a decidir sobre el pago de los mismos; este Despacho procede a **REQUERIR** nuevamente a la Dirección de Personal Sección Nómina del Ejército Nacional, para que de manera inmediata se pronuncie al respecto, enviando una respuesta clara sobre el concepto por el cual fue consignado el valor de \$ 666.170, el día 01 de febrero del presente año, descontado de la nómina del señor **JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA** portador de la c.c.No. 1.102.364.428; aclarando si dichos dineros son producto del cumplimiento a la solicitud elevada por este Juagado mediante oficios No. 2165 y No. 352 del 15 de diciembre del año 2020 y 19 de marzo del año 2021”.*

Solicite disponga el inmediato cumplimiento a la presente orden judicial.

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que en general, cualquier solicitud o recurso deberá ser enviado exclusivamente al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Galia Geovana' followed by a stylized monogram.

GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
Secretaria

Fecha: Tunja, Febrero 2/2021



Señor Teniente Coronel Ejército Nacional.
ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS

OFICIAL Sección Ejecución Presupuestal DIPER
Carrera 50 No.18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Bogotá.
Correo Electrónico: ejecuciompres@buzonejercito.mil.co

E. S. D.

DERECHO DE PETICIÓN

Respuesta a su Oficio Secretaria Juzgado Primero Familia Neiva. Librado el 12/11/2020 Radicado No. 2020311002031991: MDN -COGM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Proceso de Alimentos Contra JALVINTHON ARIEL BARRAGAN Q DE LA SEÑORA DDANTE: CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO BAJO LA RADICACIÓN ANTE JUZGADO No. 2017-00392-00.

CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO, persona mayor, domiciliada en la Ciudad de Tunja – Boyacá e identificada como figuro junto a mi firma; en forma comedia recurro ante el Despacho a su cargo y actuando en mi calidad Parte Demandante, Madre y Representante legal de mi Menor hija: YELENY BARRAGAN PEREZ, dentro del Proceso Referenciado seguido Contra JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA, como Ciudadana y en ejercicio del Derecho Constitucional del Art. 26 de Nuestra Carta Magna ante Ud., me permito; solicitar dar curso a mi siguiente.

P E T I C I Ó N

HECHO PRIMERO. El Juzgado Primero de Familia de Neiva, en **Decisión fechada el 18 de Junio del 2018**, en su Parte Resolutiva Numeral 7º. ORDENA:” Se dispone oficial al Ejército Nacional para que realice todas las diligencias necesarias a fin de reconocer y pagar a favor de la Menor: YELENY BARRAGAN PEREZ, el subsidio familiar a que tiene derecho, el cual deberá consignar a la misma cuenta de depósito judiciales que se indicara, a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO.” Y, hasta la presente fecha no he recibido respuesta ni Consignación alguna al respecto.

HECHO SEGUNDO. El mismo **Juzgado de Familia**, se pronuncia el **26 de Noviembre del 2020** al respecto y ORDENA: "REMITIR a través de la dirección electrónica ejecuciompres@buzonejercito.mil.co la documentación requerida y necesaria para proceder a realizar el reconocimiento del subsidio familiar respectivo. Por secretaría procédase de conformidad."

HECHO TERCERO. Tema Petitorio. Ante estos requerimientos recíprocos entre el Juzgado Familia y Ejecito Nacional, bajo su Dependencia; me permito **Solicitarle comedidamente se me Remita Copia de la Respuesta Requerida -Decidida** y Enviada al Juzgado Primero de Familia Neiva, pues considero que ha transcurrido el tiempo más que suficiente para Resolver, sin que hasta la Presente Fecha (**Febrero 2/2021**, se haya obtenido Contestación de lo requerido.

NOTIFICACIONES

RECIBIRE RESPUESTA Y SU NOTIFICACION ELECTRÓNICA A MI SIGUIENTE CORREO: Perezperdomo106@gmail.com

Cel 3105860230

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
C. de C. No. 1.023'893.445 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.893.445**
PEREZ PERDOMO

APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRE
CLAUDIA PEREZ
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1990**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

22-FEB-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00074921-F-1023893445-20080920 0003563844A 1 25758515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.364.428
BARRAGAN QUESADA
APELLIDO S
JALVINTHON ARIEL
GENERO



Jalvinthon Ariel Barragan Quesada
FIRMA



IMPRESION DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1990

PIEDRECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

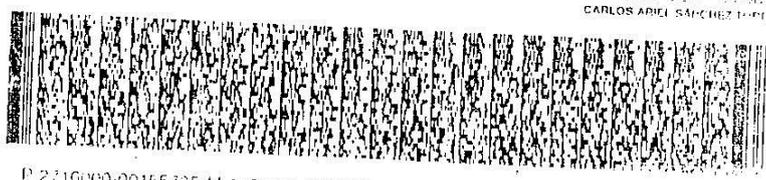
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-AGO-2008 PIEDRECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 2710000-00165725-M 1102364428-C0090508 0011201526A 1 06/00/07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020311002031991: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C, 12 de noviembre de 2020

Señor
RAMÓN FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario Circuito Juzgado 1 de Familia
Correo: fam01nel@condoj.ramajudicial.gov.co
Neiva – Huila

Proceso: 410013110001201700392-00
Demando: JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA

Atendiendo solicitud allegada a la Dirección de Personal – Sección Ejecución Presupuestal mediante radicado interno No. 2020115001774562, donde solicitan el reconocimiento de la menor YELENY BARRAGAN PEREZ, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el Sistema de Administración de Talento Humano "SIATH" se evidencia que el señor SLP JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA, no tiene reconocido subsidio familiar.

Así las cosas y para efectos de dar cumplimiento al numeral 7° de la Sentencia proferida por ese Juzgado, se hace necesario allegue a la Dirección de Personal – Ejecución Presupuestal copia del registro civil de la menor, junto con la sentencia judicial, toda vez que es el soporte documental para realizar el reconocimiento.

Cordialmente,

Teniente Coronel ERWIN EDGARDO SUÁREZ ROJAS
Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER

Elabora TS17 JOHANA ARIZA VALDERAMA
Artesista Subsidio Familiar Soldados Profesionales

Vº Bº PM ANYELA CRISTINA MARTINEZ ROJAS
Asesora Jurídica DIPER



EJERCITO 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 60 No. 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Corredor 4261440
ejecucionpres@buzonejercito.mil.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
DEMANDADO : JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA
RADICADO : 4100131100012017-00392-00

Neiva (H), Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho se encuentra solicitud elevada a través de correo electrónico, por la Sra. **CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO**, mediante el cual informa sobre el incumplimiento por parte del Ejercito Nacional, para realizar el pago del subsidio familiar al que tiene derecho su menor hija **YELENY BARRAGAN PEREZ**, conforme se ordenó en sentencia del 18 de Junio de 2019. Así mismo, se tiene escrito de contestación de la Oficina de Ejecución Presupuestal DIPER del Ejercito Nacional, mediante el cual informa los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al numeral 7º de dicha sentencia, por tanto se **DISPONE**:

PRIMERO: PONER en Conocimiento de la parte demandante, al correo aportado por perdomo111@gmail.com, el escrito de contestación allegado por la Dirección de Personal del Ejercito Nacional.

SEGUNDO: REMITIR a través de la dirección electrónica ejecucionpres@buzonejercito.mil.co la documentación requerida y necesaria para proceder a realizar el reconocimiento del subsidio familiar respectivo. Por Secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO

Tunja, 12 de julio de 2021

Señor teniente coronel Ejército Nacional

ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS

Oficial Sección Ejecución Presupuestal-DIPER

Carrera 50 No. 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.

Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Bogotá.

Correo Electrónico: ejecucionpres@buzonejército.mil.co

E. S. D.

DERECHO DE PETICION .

Sin Respuesta a mi Petición, con el tema del Oficio Obrado, por la secretaria del Juzgado primero de Familia Neiva Huila Librado el 12/11/ 2020 Radicado # 20203 11002031991:MDN -COGM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.10 Proceso Alimentos Contra JALVINTHON ARIEL BARRAGAN Q DEMANDANTE: SRA.CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO RADICACIÓN ANTE JUZGADO No. 2 0 1 7 - 0 0 3 9 2 -00.

CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO, persona mayor, domiciliada, en la Ciudad de; Tunja - Boyacá e identificada como figuró junto a mi firma; en forma comedida recurro ante el Despacho a su cargo y actuando en mi calidad Madre y Representante legal de WS: Menor hija: YELENY BARRAGAN; PEREZ, dentro del Proceso Referenciado seguido Contra JALVINTHGN ARIEL BARRAGAN QUESADA, miembro activo de nuestras Fuerzas Militares y encartado en este asunto me permito solicitarle de curso a mí:

PETICION

El primero (1) de Febrero del 2021, presente ante la Oficina que Ud. preside Derecho Petición a que refiere el Art 26 de Nuestra Constitución Política, cuyo Pantallazo anexo, y relacionado con el tema del Subsidio Familiar de mi Menor Hija YELENY BARRAGAN PEREZ, habida cuenta que, desde el 12 de noviembre del 2020, su Respuesta al Juzgado sigue en el limbo jurídico, como su contestación a la requerida por la requerida por la suscrita en el derecho invocado.

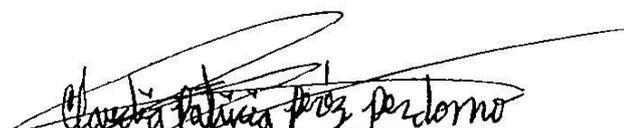
Como podría notarse, han transcurridos seis (6) meses, fuera del término legal para dar respuesta a mi derecho de petición, desatendiendo el precepto Constitucional y de paso incurriendo en sanción disciplinaria por su silencio administrativo.

Por lo tanto, solicito de manera pronta, agilizar mi derecho de petición, en los términos requeridos, habida cuenta que el derecho de los niños, niñas y adolescentes prima y es de interés superior ante las entidades públicas y privadas que tengan responsabilidad en asuntos de menores.

NOTIFICACIONES

RECIBIRE RESPUESTA Y SU NOTIFICACION ELECTONICA A MI SIGUIENTE CORREO: perezperdomo106@gmail.com

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
C.C. 1.023.893.445 de Bogotá



República Colombiana
El Despacho Administrativo de Justicia
Departamento de Huila

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL No 0077

AUDIENCIA PÚBLICA PROCESO DE ALIMENTOS

Radicación: 41001-31-10-001-2017-00392-00
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
Demandado: JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA
Actuación: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento/S.O.

En Neiva (Huila) hoy Dieciocho (18) de Junio de 2019, siendo las siete y media de la mañana (08:30 a.m.) se da inicio a la audiencia oral dentro del proceso de la referencia.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Continuar con la audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso.

En primer lugar, se procedió a verificar la comparecencia de las partes, constatando que solo se hizo presente la demandante junto al abogado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Manuel Trujillo Méndez quien allega sustitución de poder por parte del abogado Juan Arturo Peña Laborador con el fin de continuar representando a la aquí demandante. Por lo anterior, se aceptó la mentada sustitución y se le reconoció personería para actuar.

Seguidamente, se escuchó en alegatos de conclusión a las partes en este asunto, y luego de las consideraciones del caso, el Despacho administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resolvió:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones incoadas en la presente demanda por la parte actora, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria provisional señalada en la Resolución No. 00004034 del 24 de Julio de 2017 por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a favor de YELENY BARRAGAN PEREZ y a cargo de su padre JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) a partir del mes de julio del presente año, las que deberá suministrarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: MANTENER las dos cuotas adicionales señaladas en la misma resolución, en los meses de Junio y Diciembre por concepto de vestuario, y que en la actualidad se encuentra en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$224.508) la que deberá ser cancelada dentro de los primeros cinco días de dicho mes.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

CUARTO: Que los gastos relacionados con salud que no cubra el Plan de Beneficios en salud y los gastos educativos en cuanto a matrícula, útiles escolares y uniformes, deberán ser sumidos por ambos padres en un cincuenta por ciento (50%) cada uno.

QUINTO: COMISIONAR a los Juzgados de Familia de Tunja para que lleven en adelante el control de cuota alimentaria a favor de la menor YELENY BARRAGAN PEREZ. Librar Despacho comisorio.

SEXTO: OFICIAR al Pagador del Ejército Nacional para que descunte de la nómina del señor JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUIESADA la cuota alimentaria mensual aquí señalada, así como las adicionales de los meses de Julio y Diciembre de cada año, con los respectivos aumentos.

SÉPTIMO: Se dispone oficiar al Ejército Nacional para que realice todas las diligencias necesarias a fin de reconocer y pagar a favor de la menor YELENY BARRAGAN PEREZ el subsidio familiar a que tiene derecho, el cual deberá consignar a la misma cuenta de depósitos judiciales que se indicará, a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO.

OCTAVO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000). Liquidese por secretaria.

Quedan notificadas las partes en estrados del contenido de la presente providencia, con la advertencia que ésta no admite recurso alguno por ser un proceso de única instancia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los con ella intervinieron, luego de leída y aprobada, como aparece. Cumplido lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias, previo anotación en justicia XXI.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

este oficio a la sede del ejército nacional
Cooperación
Si lo han mandado uno
me mete internet en el ejército nacional de Colombia Bogotá Pagador
Corrección ->
Juez primero de familia 203 KRA 4 099

Documento radicado como entrada por el Software de Gestión Documental de Ejército Nacional No. 2021301001202032

Página 19 de 26

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

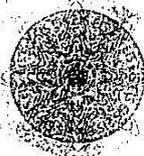


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ TI
1.077.239.417



APELLIDOS / NOMBRES
BARRAGAN PEREZ
YELENY

850114177
10-DIC-2020



ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 10-JUN-2021

- Escanee el código para verificar su autenticidad
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
01-OCT-2013
NEIVA - HUILA

FECHA DE EXPIRACION
10-DIC-2020

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACION
TUNJA - TUNJA

FECHA DE ENTREGA
TUNJA - TUNJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.077.239.417**
BARRAGAN PEREZ

APELLIDOS
YELENY

NOMBRES
Yeleny B.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-2013**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
01-OCT-2031

O+ F

FECHA DE VENCIMIENTO

G S Fm SEXO

10-DIC-2020 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA RODA



P-0700100-01189485-F-1077239417-20201216 0072836613A 1 8501141777

REPÚBLICA DE COLOMBIA

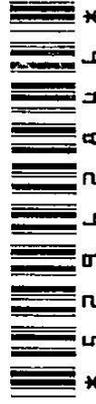


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUP 1.077.239.417

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52962846



* 5 2 9 6 2 8 4 6 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	K G W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
NOTARÍA 4 NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido			
BARRAGAN			
Segundo Apellido			
PEREZ			
Nombre(s)			
YRENEY			

Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	1	Mes	O	C	T	Día	0	J	PERMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA HUILA NEIVA													

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos								Número certificado de nacido vivo							
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO								122884947							

Datos de la madre													
Apellidos y nombres completos													
PEREZ PERLONO CLAUDIA PATRICIA													
Documento de identificación (Clase y número)								Nacionalidad					
CO 1.028.803.448								COLOMBIA					

Datos del padre													
Apellidos y nombres completos													
BARRAGAN QUESADA JALVINTHON ARIEL													
Documento de identificación (Clase y número)								Nacionalidad					
CO 1.102.364.428								COLOMBIA					

Datos del declarante													
Apellidos y nombres completos													
BARRAGAN QUESADA JALVINTHON ARIEL													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					
CO 1.102.364.428								JALVINTHON ARIEL B.O					

Datos primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					

Datos segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	1	Mes	1	Día	1					CLAUDIA PEREZ PERLONO NOTARIA	
Nombre y firma													

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Documento radicado como entrada por el Software de Gestión Documental de Ejercito Nacional No. 2021301001202032

Página 25 de 26

